

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD GORGORILLO, DISTRITO DE LA PRIMAVERA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20571268508	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	12:02:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LAS BASES NO INDICAN CLARAMENTE, CUAL ES EL MONTO A FACTURAR, PARA LO POSTORES QUE ACREDITAN LA CONDICION DE MYPE.

TENGAN EN CUENTA QUE EN BIENES Y SERVICIOS EL VALOR ESTIMADO ES RESERVDADO, ES DECIR LOS POSTORES NO CONOCEN EL VALOR ESTIMADO, AL MENOS QUE YA ESTE DIRECCIONADO Y OTROS POSTORES SI LO CONOZCAN.

TENGAN EN CUENTAS QUE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, SEÑALAN QUE LAS BASES DEBEN SER INTERGRALES, OBJETIVAS, CLARA Y PRECISAS, Y EN EL PRESNETE CASO NO SE HA PRECIDADO EL MONTO ACREDITAR PARA LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE.

ES DECIR, QUE SE DEBE INDICAR ESPECÍFICAMENTE EL MONTO.

POR LO QUE, EN APLICACION DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49, SEÑALA, QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO. POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INDICAR CLARAMENTE CUAL ES EL MONTO QUE SE VA ACREDITAR A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.5 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia, se adjunta el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DRSHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD GORGORILLO, DISTRITO DE LA PRIMAVERA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20571268508	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	12:02:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE.

EXIGIR QUE LA CAPACITACIÓN SEA DEL AÑO 2023 VULNERA EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA QUE SEÑALA QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA PRACTICA QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA . ASIMISMO VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE SEÑALA QUE DEBEN EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIADES INNECESARIAS . Y SE ENCUENTRA PROHIBIDO LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

AL EXIGIR CURSO SOLO DEL AÑO 2023, RESTRINGEN LA PARTICIPACION DE POSTORES Y CONTRAVIENE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR EN LA SEGUNDA CAPACITACION LO SIGUIENTE:

-CURSO O DIPLOMADO EN TEMAS RELACIONADOS A INFRESTRUCTURA HOSPITALARIA, MÍNIMO 80 HORS LECTIVAS, A PARTIR DEL AÑO 2021.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

Tengan en cuenta LA Resolución DEL TRIBUNAL DEL OCSE N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.6 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que se está considerando la numeración considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.6 de la página 31 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de fomentar mayor competencia entre los participantes, se adjunta el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD GORGORILLO, DISTRITO DE LA PRIMAVERA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20571268508	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	12:02:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES. TENGAN EN CUENTA QUE EL SISTEMA DE SALUD EN LE PERU ES TANTO PUBLICO Y PRIVADO, POR TANTO NO SE PUEDE DISCRIMINAR E IMPEDIR LA PARTICIPACION DE LOS POSTORES CUYO PERSONAL TENGAN EXPERIENCIA TANTO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADO, YA QUE VULNERA LOS PIRNCIPISO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2 LCE.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-SERVICIO DE ACONDICIOAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O PRIVADO.

POR TANTO SOLO EXIGIR PUBLICO; RESTRINGEN A LOS POSTORES QUE SI TIENEN EXPERIENCIA DEL SECTOR PRIVADA, YA QUE EXIGIR SOLO PUBLICO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

MÁS AÚN LOS TODO PERSONAL PROFESIONAL O TECNICO QUE LABORAN EN EL SECTOR PUBLICO, ESTAN PROHIBIDO POR LEY DE LABORAR PARA EL SECTOR PRIVADO YA QUE ESTARÍAN INMERSO EN EL DELITO DE CONFLICTO DE INTERESES.

POR LO EXPUESTO:

- SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O PRIVADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. Y LA Res. N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.6 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que se está considerando la denominación considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.6 de la página 31 - 32 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de fomentar mayor competencia y libertad de concurrencia entre los participantes, se adjunta el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD GORGORILLO, DISTRITO DE LA PRIMAVERA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20601441510	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INARADCON S.A.C.	Hora de envío :	22:31:27

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPACITACION

- Solicitan cursos y/o diplomados en Residencia y Supervisión de obras públicas realizadas a partir del año 2021

- Solicitan curso y/o diplomado en infraestructura hospitalaria, realizada a partir del año 2023

SOLICITAMOS:

- Los cursos y/o diplomados en Residencia y Supervisen de obras públicas, se amplíe su denominación y se considere en Residencia y Supervisión de obras hospitalarias, el cual es más acorde al servicio a realizar en servicios de salud, y al solicitar a partir del año 2021, consideramos que es muy restringido y limitativo para muchos profesionales que cuentan con tal capacitación, pareciera que se estaría dirigiendo para un postor en especial, en tal sentido SOLICITAMOS se elimine el año de la capacitación.

- Los cursos y/o diplomados en infraestructura Hospitalaria se reduzca las horas lectivas, a 20 horas, para dar mayor participación de profesionales, así mismo al solicitar que sea a partir del año 2023, de la misma manera se está discriminando y restringiendo la participación de otros profesionales, y pareciera que se estaría dirigiendo para un postor en especial, por lo que SOLICITAMOS que se elimine el año de la capacitación.

SOLICITAMOS que se amplíe el nombre de la capacitación, que solicitan en Infraestructura hospitalaria también al tema de Arquitectura Hospitalaria, lo cual la terminología.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge en parte la consulta, a fin ampliar y fomentar la pluralidad de postores, entendiéndose que se ampliará la denominación en la capacitación del personal clave considerándose adicionalmente cursos y/o diplomados en Residencia y Supervisión de obras hospitalarias, pero no se reducirá las horas lectivas, así como tampoco se eliminara el año de la capacitación, toda vez que, lo que se busca es contar con profesionales altamente capacitados y actualizados en temas relacionados a la materia, por lo que se adjuntarán los términos de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge en parte la consulta, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD GORGORILLO, DISTRITO DE LA PRIMAVERA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20601441510	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INARADCON S.A.C.	Hora de envío :	22:35:39

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

SOLICITAMOS, que el nombre del cargo ocupado se amplíe a INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA, el cual tiene la misma similitud a los solicitados

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6 **Literal:** 1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Directiva N° 001 - 2019 - OSCE / CD - Y sus modif

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la consulta, a fin ampliar y fomentar la pluralidad de postores, por lo que se adjuntarán los términos de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.